



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-CDC.
Castilla, 23 de abril de 2024.**



EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N.º 034-2023-GORE.REG.PIURA DREP UGELP CEBA "S.A" D, de fecha 08 de setiembre del 2023, suscrito por la Directora del Centro de Educación Básica Alternativa "San Andrés"; Informe N.º 650-2023-MDC-GDH-SGIS, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Subgerente de Inclusión Social; Informe N.º 105-2024-MDC-GDH-SGIS, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Subgerente de Inclusión Social; Informe N.º 603-2024-MDC-OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N°005-2024-CDC-COPCEEIS, de fecha 22 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No 30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la LOM, preceptúa que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece la forma de celebrar la colaboración interinstitucional: "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Oficio N°034-2024-GOB.REG.PIURA DREP UGELP CEBA "S.A" D, de fecha 08 de setiembre de 2023, suscrito por la Directora del Centro de Educación Básica Alternativa "San Andrés, remitió el nuevo Convenio con la finalidad de suscribirse;

Que, con Informe N.º 105-2024-MDC-GDH-SGIS, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Subgerente de Inclusión Social, informa en el sentido siguiente: "(...) se sugiere y se reitera la aprobación del mencionado Convenio (...) en tal sentido, se recomienda que se pueda derivar de forma urgente al área correspondiente para que pueda aprobarse a través del Concejo Municipal y así se puede gestionar lo correspondiente o mencionado en dicho convenio interinstitucional";

Que, con Informe N°603-2024-MDC-OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual informa en el sentido siguiente: "(...) 1. Se deriven todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que emita su dictamen respecto del Convenio Interinstitucional del programa alfabetización Castilla entre el CEBA San Andrés y la Municipalidad Distrital de Castilla; y posterior a ello se eleva al concejo municipal para su debate y aprobación, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley de N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-CDC.

Castilla, 23 de abril de 2024.

Que en Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2024 de fecha 23 de abril de 2024; se debatió el contenido del Dictamen N° 005-2024-CDC-COPCEEIS, de fecha 22 de marzo de 2024 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social, mediante el cual dictaminaron: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO**, recomendando su debate y aprobación la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE: "EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA – CEBA: "SAN ANDRES – PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA" (...)**";

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "SAN ANDRES" – PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**; con el objetivo de promover la continuidad y conclusión de los estudios en la educación básica de los estudiantes específicamente en el caso de los adultos mayores del distrito de Castilla que participan en los 05 círculos de aprendizaje implementados garantizando la inclusión y escolaridad con estrategias que respondan a las características y necesidades de aprendizaje de estos grupos cetarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Mag. Walther Guerrero Silva - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla, suscriba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA "SAN ANDRES" – PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**; en el marco de sus atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento y desarrollo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGAJ
- GDH
- Sala de Regidores
- ODT
- Archivo



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "SAN ANDRÉS" - PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Castilla, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en la Calle Ayacucho N° 414 – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, representado por su Alcalde, el señor WALTHER GUERRERO SILVA identificado con DNI N° 02874069 de acuerdo al Credencial digital generado bajo el documento digital 02874069.2022.PIURA.01 en el Registro de Credenciales y Documentos de fecha 01.11.2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Centro de Educación Básica Alternativa "San Andrés" - Piura, representado por la señora Mg. Mariela Roxana Inga Purizaca en su condición de Directora, identificada con DNI N° 02838076, con domicilio institucional en Av. Gullman N° 100 - Piura y por otra parte el señor Walther Guerrero Silva, alcalde, identificado con DNI 02874069, de la Municipalidad Distrital de Castilla identificado con domicilio institucional en Calle Ayacucho 414 del distrito de Castilla, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 25762, Ley orgánica del Ministerio de Educación modificada en Ley N° 26510
- Ley N° 27502, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales
- O/M N° 005-2004-MED-VMGP-DINEA
- R.M.310-2003-ED
- R.M. N° 0030-2004-ED
- Reglamento de Educación Básica Alternativa
- D.S. N° 011-2011-ED
- R.M. 073-2005
- O/M 04-2005-MED-VMGP-DINEA
- R.M. 057-2022 que norma el Programa de Alfabetización en la Educación Básica Alternativa.
- R.V.M. N° 474-2022-MINEDU – Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023"

CLAUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA, conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el órgano local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve los derechos del niño, adolescentes, jóvenes y adultos, propiciando espacios de participación.

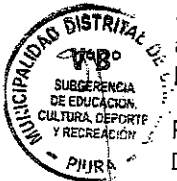
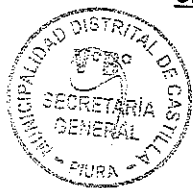
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, mediante R.D.R. N° 001225 del 19 de septiembre de 1978, autoriza la apertura del Programa No Escolarizado de Educación Básica de Educación Primaria y Secundaria de Adultos (PRONOEPSA N°16) – Castilla – Piura.

Posteriormente, en concordancia con el Decreto Supremo N° 015-2004-ED; Reglamento de EBA y mediante Resolución Directoral Regional N°01091 de fecha 09 de abril del 2007, se convierte en Centro de Educación Básica Alternativa N°16 – Piura. Posteriormente mediante RDR N°0980 de fecha 04 de marzo del 2009 se asigna el nombre de CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura.

La modalidad Básica Alternativa, amparada en su Reglamento de Educación Básica Alternativa N°011-2011-ED, aprueba aplicar nuevas formas de enseñanza: presencial, semipresencial y a distancia itinerante en horarios que el joven, adulto o adulto mayor pueda estudiar y así culminar sus estudios.

CLAUSULA TERCERA. – OBJETIVO DEL CONVENIO:

Promover la continuidad y/o conclusión de estudios en la educación básica de los estudiantes específicamente para el caso de adultos mayores del distrito de Castilla que participan de los 5 Círculos de Aprendizaje implementados, garantizando la





inclusión y escolaridad con estrategias que respondan a las características y necesidades de aprendizaje de estos grupos etarios.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura

Brindar la enseñanza a través del Programa de Alfabetización a estudiantes adultos mayores pertenecientes a los 5 Círculos de Aprendizaje del distrito, en las formas de atención y horarios establecidos según sus características y necesidades.

La atención a los estudiantes, estará a cargo de docentes titulados de primaria y/o con experiencia en atención en la modalidad básica alternativa, previa convocatoria y proceso de selección.

Realizar la matrícula de los estudiantes del Programa de Alfabetización en SIAGIE del CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura.

Realizar la promoción de los estudiantes al grado inmediato superior según el logro de aprendizajes.

El control y monitoreo técnico pedagógico y administrativo estará a cargo de la Dirección CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura, el Coordinador Distrital y los Acompañantes Pedagógicos del Programa de Alfabetización.

Certificar e informar bimestralmente el logro de los aprendizajes a cada estudiante de acuerdo al grado de estudios.

Integrar como Periférico del CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura, al Programa Adulto Mayor impulsado por la Municipalidad Distrital de Castilla.

Coordinar con la Municipalidad Distrital de Castilla aspectos relacionados a talleres o atención especial al adulto mayor perteneciente a los círculos de aprendizaje articulados con el CIAM.

Compromisos de la Municipalidad del Distrito de Castilla

Impulsar la gestión para la obtención de los materiales e insumos para los proyectos de emprendimiento de acuerdo al Plan de Trabajo y el Proyecto Productivo, para potenciar las competencias de los estudiantes del Programa de Alfabetización y que se adjuntan al presente.

Promocionar y difundir la atención del CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura en sus formas de atención presencial y a distancia itinerante en los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado.

Coordinar con la Dirección del CEBA "SAN ANDRÉS" para articular acciones específicas en favor de las personas adulto mayores, específicamente enfocadas en los círculos de aprendizaje que promuevan el bienestar y equilibrio como servicios de terapia física, medicina y psicología. Además de otras acciones que se deseen implementar para la atención especial al adulto mayor.

Velar por que los Círculos de Aprendizaje, realicen sus sesiones de aprendizaje en locaciones en las que mínimamente cumplan con atender a sus necesidades y condiciones físicas del adulto mayor, es decir que cuenten con un adecuado mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas de los diferentes círculos de aprendizaje articulados con el CIAM de la Municipalidad: Nuevo Talarita, Chiclayito, Las Montero, Tacalá y El Indio.

Promoción y difusión permanente del CEBA "SAN ANDRÉS" - Piura como responsable del desarrollo de las Experiencias de Aprendizaje, a través de medios de comunicación, redes sociales institucionales y otros a su alcance.

Establecer en conjunto con el CEBA convenios interinstitucionales con las entidades pertinentes para el desarrollo de proyectos productivos.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde la firma a diciembre de 2025. De renovarse, las partes establecerán de común acuerdo el plazo y demás condiciones, pudiendo suscribir para ello una adenda.



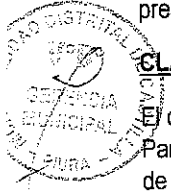
CLAUSULA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, cumplimiento o la ejecución del presente convenio, las partes deberán de resolver a través de negociaciones directas.

CLAUSULA SEPTIMO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El convenio quedará resuelto si alguna de las partes incumple con sus obligaciones estipuladas en el presente documento. Para tal efecto, la parte respectiva solicitará por escrito justificando las causas que la motivan, con una anticipación no menor de 10 días calendarios a la resolución del convenio.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, dando fe y conformidad en dos ejemplares de igual valor a los días del mes de de 2024.



Sr. Walther Guerrero Silva

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Directora del CEBA "SAN ANDRÉS"
Piura.

